

4768

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 1997, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se declaran caducados veintiséis expedientes de beneficios de las grandes áreas de expansión industrial de Castilla la Vieja y León y Extremadura, concedidos a determinadas empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 10 de enero de 1997, adoptó un Acuerdo, por el que se declaran caducados veintiséis expedientes de beneficios de las grandes áreas de expansión industrial de Castilla la Vieja y León y Extremadura, concedidos a determinadas empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda.

Considerando la naturaleza y características de dicho Acuerdo, esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución tiene a bien disponer:

Primero.—Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 10 de enero de 1997, por el que se declaran caducados veintiséis expedientes de beneficios de las grandes áreas de expansión industrial citadas, concedidos a determinadas empresas. Dicho texto, con relación nominal de las empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Resolución.

Segundo.—En virtud de lo establecido en el apartado 6 de la base quinta del Real Decreto 3361/1983, y en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de julio de 1996, se dará traslado del Acuerdo antes citado a los interesados y se comunicará, en su caso, a las correspondientes Delegaciones Provinciales del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos de reintegro de las cantidades que procedan.

Madrid, 5 de febrero de 1997.—El Secretario de Estado, José Folgado Blanco.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN

Texto del Acuerdo de Consejo de Ministros

El Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, que amplía la delimitación de la gran área de expansión industrial de Castilla-La Mancha, convoca concurso para beneficios en la misma y modifica las bases de convocatorias en grandes áreas de Galicia, Extremadura, Andalucía y Castilla la Vieja y León, y de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 2, base 5.ª, 6, para los casos de incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los beneficios de las grandes áreas de expansión industrial, eleva al Consejo de Ministros la siguiente propuesta de:

ACUERDO

Examinados los expedientes de concesión de los beneficios de las grandes áreas de expansión industrial de Castilla la Vieja y León y Extremadura, a las empresas que se relacionan en el anexo de este Acuerdo, a los efectos

de verificar si han cumplido las condiciones establecidas para el disfrute de dichos beneficios.

Resultando: Que los beneficios fueron otorgados por diversos Acuerdos de Consejo de Ministros y notificados a las empresas por medio de resoluciones individuales que establecen las condiciones específicas y plazos para su cumplimiento, vinculantes para el disfrute de los expresados beneficios, y que estas resoluciones individuales fueron aceptadas por las respectivas empresas.

Resultando: Que las empresas relacionadas en el anexo de este Acuerdo no acreditaron en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas y aceptadas, y por ello se instruyeron los oportunos expedientes de caducidad de los beneficios, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, antes citado.

Resultando: Que constan en los expedientes respectivos los pagos de las cantidades señaladas como subvención percibida por cada una de las empresas.

Vistos: Dicho Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre; el Real Decreto 847/1986, de 11 de abril, que asigna al Ministerio de Economía y Hacienda determinadas funciones de desarrollo regional; el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda; el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria; el apartado 2, de la disposición transitoria segunda de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de aplicación, así como el informe de la Dirección General competente.

Considerando: Que en la instrucción de los expedientes se han observado todas las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 2, base quinta, apartado 6, del Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre.

Considerando: Que realizando una interpretación integradora del ordenamiento jurídico, que se deriva del artículo 3 del Código Civil, se aplica a estos expedientes lo dispuesto en el artículo 37, apartados 3 y 4 del Real Decreto 302/1993, por el que se modifica el Reglamento de Desarrollo de la Ley 50/1985, aprobado por Real Decreto 1535/1987.

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda,

RESUELVE

Declarar el incumplimiento de condiciones de los expedientes de beneficios de las grandes áreas de expansión industrial de Castilla la Vieja y León y Extremadura, otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de este Acuerdo, por no haber acreditado la totalidad de las condiciones fijadas para su disfrute. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento, quedando obligadas dichas empresas a reintegrar al Tesoro Público las cantidades que han percibido indebidamente, junto con los intereses correspondientes, así como a reintegrar, en su caso, el resto de los beneficios concedidos que hayan disfrutado.

ANEXO AL ACUERDO SOBRE DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES EN EXPEDIENTES DE GRANDES ÁREAS DE EXPANSIÓN INDUSTRIAL. RELACIÓN DE EMPRESAS AFECTADAS

Número expediente	Titular	Acuerdo concesión	Vencimiento plazo	Subvención concedida Pesetas	Alcance del incumplimiento		Cantidades percibidas Pesetas	Subvención procedente Pesetas	A reintegrar al Tesoro Público Pesetas
					Inversión Porcentaje	Empleo Porcentaje			
AB/36/CM	Famacris, S. A.	2-4-1985	19-4-1990	2.897.200	100	100	—	—	—
AB/60/CM	El Murgón, S. A.	28-8-1985	2-10-1990	9.116.380	100	100	—	—	—
AB/67/CM	José María Estrella Herrero y María Rosario Navarro Carbonell	28-8-1985	2-10-1990	5.862.200	100	100	—	—	—
AB/72/CM	Joaquín y Antimo Candel González	28-8-1985	2-10-1990	3.500.000	100	100	—	—	—
AB/91/CM	SAT Casa Alta número 388	22-5-1987	10-6-1992	13.838.000	100	100	—	—	—
AB/94/CM	SAT N-5762 La Castra	27-12-1985	18-1-1991	3.696.000	100	100	—	—	—
AB/107/CM	Juan José de Haro Muñoz	1-8-1986	13-9-1991	6.221.250	100	100	—	—	—
AB/119/CM	Ajarafe, S. A.	31-10-1986	20-12-1991	6.834.800	100	100	—	—	—
AB/120/CM	Baldomero Falcón Almodóbar	1-8-1986	13-9-1991	2.437.650	100	100	—	—	—
AB/123/CM	Emilia Rodríguez Rodríguez	1-8-1986	13-9-1991	2.520.000	100	100	—	—	—

Número expediente	Titular	Acuerdo concesión	Vencimiento plazo	Subvención concedida — Pesetas	Alcance del incumplimiento		Cantidades percibidas — Pesetas	Subvención procedente — Pesetas	A reintegrar al Tesoro Público — Pesetas
					Inversión — Porcentaje	Empleo — Porcentaje			
AB/126/CM	Ajarafe, S. A.	1-8-1986	13-9-1991	4.939.800	100	100	—	—	—
AB/137/CM	Ramón Ramírez Fau	1-8-1986	13-9-1991	2.152.600	100	100	—	—	—
AB/173/CM	Moda y Diseño Textil, S. A.	17-1-1987	17-2-1992	5.756.030	100	100	—	—	—
AB/359/CM	José Cantero Olivares	10-2-1989	4-3-1994	2.100.000	100	100	—	—	—
CR/152/CM	Precocinados Cabezuelo, S. A.	30-3-1988	29-4-1993	6.906.150	44,24	—	—	3.850.869	—
CU/118/CM	Sociedad Cooperativa Chanvipar	17-1-1987	17-2-1992	4.500.100	100	100	—	—	—
CU/145/CM	Industrias de la Madera Vargas Trillo, S. A.	30-10-1987	30-11-1992	11.755.360	100	100	—	—	—
CU/181/CM	Luis Cuesta Cambronero	30-6-1989	18-7-1994	1.650.000	100	100	—	—	—
CU/196/CM	Pilar de la Iglesia Marin	30-6-1988	18-7-1994	3.442.560	100	100	—	—	—
GU/1/CM	Technological Plastics, S. A.	28-8-1985	2-10-1990	8.620.870	100	100	—	—	—
GU/5/CM	Mariano Poudereux Sanjuán	20-2-1985	8-3-1990	1.603.910	100	100	—	—	—
GU/11/CM	Cerámica Briocense, S. A. L.	3-7-1985	16-7-1990	116.790.000	100	100	—	—	—
GU/13/CM	Molduras Artísticas de La Alcarria, S. A.	3-7-1985	16-7-1990	37.342.560	100	100	—	—	—
GU/14/CM	Sacetruch, S. A.	2-4-1985	26-4-1990	3.731.250	100	100	—	—	—
GU/19/CM	Cooperativa Lechera Alcarreña	28-8-1985	2-10-1990	2.090.560	100	100	—	—	—
GU/90/CM	Fundiciones Artísticas del Alto Tajo, S. C. L.	30-6-1989	18-7-1994	1.831.650	100	100	—	—	—
GU/97/CM	Graveras Garmo, S. A.	30-6-1989	18-7-1994	8.192.240	100	100	—	—	—
TO/485/CM	Guillermo Rodríguez Malo Ventas	30-6-1988	18-7-1994	2.352.800	100	100	—	—	—

4769

ORDEN de 2 de diciembre de 1996 por la que se conceden los beneficios fiscales en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, a la empresa «Inoxidables Onubenses, Sociedad Anónima Laboral», código de identificación fiscal A-21185053.

Vista la instancia formulada por la entidad «Inoxidables Onubenses, Sociedad Anónima Laboral», con código de identificación fiscal A-21185053, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30), y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 17);

Resultando: Que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987);

Considerando: Que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del Real Decreto 558/1990, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo), habiéndole sido asignado el número SAL 217 HU de inscripción.

Este Ministerio, a propuesta del Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Huelva ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se concede a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Exención de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital en la modalidad de «operaciones societarias».

b) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los beneficios tributarios mencionados en las letras a), b) y c) anteriores se conceden por un plazo de cinco años contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Huelva, 2 de diciembre de 1996.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, José Miguel Antújar Cruz.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

4770

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1997, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la quinta subasta del año 1997 de Letras del Tesoro a seis meses, correspondiente a la emisión de fecha 28 de febrero de 1997.

El apartado 5.8.3.b) de la Orden de 22 de enero de 1997, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1997 y enero de 1998, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a seis meses por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 23 de enero de 1997, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 26 de febrero, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 28 de febrero de 1997.

Fecha de amortización: 29 de agosto de 1997.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 76.465,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 64.065,0 millones de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 97,27 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 97,293 por 100.